

Historia Universal II

Unidad 1. El imperialismo capitalista y los conflictos entre las potencias (1873-1914)

OA3. Intereses geopolíticos de Europa

Alianza Dual entre Austria-Hungría y Alemania 7 de octubre de 1879¹

Artículo 1. Si en contra de su esperanza y de la voluntad leal de las dos Altas Partes Contratantes, uno de los imperios es atacado por Rusia, las Altas Partes Contratantes están obligadas a asistir a la otra con toda la fuerza de la guerra de sus Imperios, y en consecuencia a firmar la paz solo que de mutuo acuerdo.

Artículo 2. Si una de las Altas Partes Contratantes es atacada por otra Potencia, la otra Parte Contratante se obliga por este medio, no sólo no apoyar el agresor de su alto Aliado, sino a observar al menos una actitud neutral benevolente hacia su compañero de la Parte Contratante.

No obstante, si la parte atacante en ese caso con el apoyo de Rusia, ya sea mediante una cooperación activa o por medidas militares que constituyen una amenaza para el Partido atacado, entonces la obligación estipulada en el artículo 1 del presente Tratado, para la asistencia recíproca con el fuerza de combate conjunto, se vuelve igualmente operativa, y la conducción de la guerra por las dos Altas Partes Contratantes, en este caso también será en común, hasta la conclusión de una paz común.

Artículo 3. La duración del presente Tratado será fijada provisionalmente en cinco años a partir del día de la ratificación. Un año antes de la expiración de este período, las dos Altas Partes Contratantes se consultarán mutuamente sobre la cuestión de si las condiciones que sirven como la base del Tratado aún prevalecen, y llegarán a un acuerdo en cuanto a una mayor permanencia o posible modificación de algunos detalles. Si en el curso del primer mes del último año del Tratado no ha sido recibida una convocatoria de alguna de las partes, el Tratado se considerará renovado por un período adicional de tres años.

Artículo 4. El presente Tratado, de conformidad con su carácter pacífico, y para evitar cualquier mala interpretación, se mantuvo en secreto por las dos Altas Partes Contratantes, y sólo se comunicará a

¹Brigham Young University Library. *The World War I Document Archive*. The Entente Cordiale Between The United Kingdom and France. Recuperado de http://wwi.lib.byu.edu/index.php/The_Dual_Alliance_Between_Austria-Hungary_and_Germany (febrero, 2016). Traducido por Palacios, A.

una tercera potencia en un acuerdo conjunto entre las dos partes, y de acuerdo a los términos de un Acuerdo especial.

Las dos Altas Partes Contratantes esperan, después de lo expresado por el emperador Alejandro en la reunión de Alexandrovo, que los armamentos de Rusia no serán en realidad una amenaza para ellos y debe tenerse en cuenta que no hay razón en este momento para comunicarlo; debería, sin embargo, esta esperanza, contraria a sus expectativas, probar que son erróneas, las dos Altas Partes Contratantes deben considerar su obligación leal dar a conocer el emperador Alejandro, al menos de forma confidencial, que deben considerar un ataque a cualquiera de ellos como dirigido contra ambos.

Artículo 5. El presente Tratado deriva su validez de la aprobación de los dos Soberanos Enaltecidos y será ratificado dentro de los catorce días después de esta aprobación que ha sido concedida por Sus más Enaltecidas Majestades. En fe de lo cual, los plenipotenciarios han firmado el presente Tratado, con sus propias manos.

Viena, 07 de octubre 1879.